



## **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

### **Auto Interlocutorio No. 094**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00200-00  
**Afectados:** DANIELA TORRES SABALA  
JUDITH TORRES SABALA  
YARLY GARATEJO TORRES  
**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva – Huila, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

Conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 16 de mayo de 2018<sup>1</sup>, presentado por la Fiscalía 4 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto del 24 de octubre de 2017 que decretó nulidad<sup>2</sup>, respecto del inmueble denominado La Floresta, ubicado en la vereda La Reina del Municipio de La Montañita –

---

<sup>1</sup> Folios 35 a 62 Cuaderno Original No. 2 de la Fiscalía

<sup>2</sup> Folio 4 a 10 cuaderno original No. 3 etapa de juicio

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00200-00  
Afectados: DANIELA TORRES SABALA  
JUDITH TORRES SABALA  
YARLY GARATEJO TORRES  
Asunto: Avoca conocimiento.

Caquetá, Identificado con matricula inmobiliaria No. 420-13510, de propiedad de Daniela Torres Sabala y Judith Torres Sabala, según certificado de tradición de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá<sup>3</sup>, y YARLY GARATEJO TORRES como poseedor, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del inmueble, predio rural La Floresta, ubicado en la vereda La Reina del Municipio de La Montañita – Caquetá, Identificado con matricula inmobiliaria No. 420-13510, de propiedad de Daniela Torres Sabala y Judith Torres Sabala, según certificado de tradición de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá<sup>4</sup>, y YARLY GARATEJO TORRES como poseedor.
2. Notificar personalmente esta decisión a Daniela Torres Sabala, Judith Torres Sabala y Yarly Garatejo Torres, en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

---

<sup>3</sup> Folio 101 a 102 cuaderno original 1

<sup>4</sup> Folio 101 a 102 cuaderno original 1

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00200-00  
Afectados: DANIELA TORRES SABALA  
JUDITH TORRES SABALA  
YARLY GARATEJO TORRES  
Asunto: Avoca conocimiento.

**3.** Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de La Montañita – Caquetá, para que notifique personalmente este proveído a los señores Daniela Torres Sabala, Judith Torres Sabala y Yarly Garatejo Torres.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

- 4.** Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 4 Especializada de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
- 5.** Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00200-00  
Afectados: DANIELA TORRES SABALA  
JUDITH TORRES SABALA  
YARLY GARATEJO TORRES  
Asunto: Avoca conocimiento.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila \_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria \_\_\_\_\_